



CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES ING. SARA YOLANDA REYES HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR EL C. BENIGNO NÉSTOR TORIBIO PÁJARO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y TECNOLOGIA S.A DE C.V”. REPRESENTADA POR LA C. MARTHA ELENA FLORES LILJEHULT, ADMINISTRADOR UNICO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “EL MUNICIPIO”;

I.1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI artículo 78, fracciones XVIII y XXXVIII; y Capítulo VIII artículo 91 fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en vigor, tiene la facultad y obligación de realizar todas aquellas obras publicas de interés social que benefician a la comunidad y que, en los términos de lo establecido en el Capítulo I, Artículo 3° de la misma Ley, tiene personalidad jurídica para contratar dichas obras.

I.2. Que su representante la Ing. Sara Yolanda Reyes Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecamatlán, Puebla, tiene la capacidad legal para contraer obligaciones en nombre del Municipio de Tecamatlán, Estado de Puebla, con fundamento en lo establecido en el artículo 91 Capítulo VIII artículo y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y tiene la facultad de celebrar, otorgar, firmar y ejecutar los convenios y contratos de Obras Públicas y/o adquisiciones, complementando su fundamento en el artículo 1° de la Ley de adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.3. Que el C. Arq. Benigno Néstor Toribio Pájaro, Director de Obras Públicas y Secretario Técnico del Comité de Obras Públicas y adquisiciones de Tecamatlán, cuenta con las facultades suficientes para asistir dentro del presente Contrato.

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la tesorería municipal canalizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, generándose el



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUE.
2018



CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

oficio de autorización de recursos número **TECO.TESO-RAMO 33-FORTAMUN/20301-2-2020**, de fecha **26 de octubre de 2020**.

1.5. Que la asignación del presente contrato se realiza bajo **PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA: TECO-DOP-FORTAMUN/ R33-ADJ DIR.01-20301-2/2020**, en términos de lo dispuesto por los artículos **15, IV** y demás relativos de la **Ley de adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal**, tal y como se desprende del proceso de Invitación Correspondiente.

1.6. Que tiene establecido su Domicilio en **Avenida Calvario No. 2 Colonia Centro del Municipio de Tecamatlán, Puebla, Código Postal 74870**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

1.7. Que la Unidad responsable para verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente contrato, será la **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla**.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una persona moral constituida conforme a las **Leyes mexicanas**, según consta en el **Instrumento póliza N° 5,750**, de Libro Volumen **N° 5 de las sociedades mercantiles**; otorgado ante la Fe del Lic. **LEONARDO ADOLFO DANIEL MOLINA YANO**, Titular de la **correduría pública núm. 1 del estado de Tlaxcala** de fecha 07 de diciembre de 2010.

II.2. Su Administrador Único, la **C. MARTHA ELENA FLORES LILJEHULT**, manifiesta que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, ni en forma alguna, y tiene la capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada y obligarla al suministro de los bienes objeto de este contrato.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en **CALLE JAZMIN NUMERO 35 DE LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ** y que señala para efectos del presente contrato el mismo que señala para todos los efectos legales.

II.4.- Que para efectos de las garantías y mantenimientos normales, preventivos y correctivos señala el siguiente domicilio y teléfono en: **CALLE JAZMIN NUMERO 35 DE LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ**.

II.5.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número **MCE101207781**.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TECOMATLAN, PUE.
2020

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

- II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto.
- II.7.- Que cuenta con los recursos materiales y humanos, así como las condiciones técnicas y económicas para garantizar la totalidad del cumplimiento de este contrato
- II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impidan contratar y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.9.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de los anexos que forman parte integrante del presente contrato y que se describen a continuación:
- Anexo 1.- Proposición (cotización) económica de "EL PROVEEDOR".
Anexo 2.- Acta de fallo.
Anexo 3.- Documentación Legal de "EL PROVEEDOR".
- II.10.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los Recursos Técnicos y Económicos necesarios e idóneos para proporcionar la entrega de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones al Municipio, toda vez que ha inspeccionado debidamente el área a la que deberá entregar los bienes, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- II.11.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y para tal efecto exhibe su cédula de registro federal de contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.12.- Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CALLE JAZMIN NUMERO 35 DE LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este contrato.
- II.12.- Que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, vigente, presenta, en este Acto, acuse de recibo actualizado de la solicitud



Handwritten signature in blue ink.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021

Handwritten signature in black ink.



CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

de opinión al SAT y se obliga a presentar documento expedido por la misma Instancia, en el que emita su opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en la Regla I.2.1.16, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este contrato, el bien consiste lo descrito en el **Anexo 1**

SEGUNDA.- Conforme a las características y especificaciones descritas en los Anexos que, firmados por las partes, el proveedor se compromete a entregar lo siguiente: **6.00 PIEZAS DE CHALECOS H87 46181502 CHALECOS BALISTICOS NIVEL IIIA CON PAR DE PLACAS NIVEL IV CERTIFICADOS NIJ 0101.06 Y POLIZA POR DE RC 20 MILLONES DE DOLARES**, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del contrato es por la cantidad de \$ 111,728.88 (ciento once mil setecientos veintiocho pesos 88/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, Por lo que **"EL proveedor"** no podrá reclamar un pago adicional al plenamente establecido en la presente cláusula. **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por el proveedor.

CUARTA.- PLAZOS DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes dentro de los **30 días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

La vigencia de este contrato inicia a partir de la firma respectiva y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
PREVENCIÓN MUNICIPAL
TECOMATLAN, PUE.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

QUINTA.- LUGARES DE ENTREGA DEL BIEN.- Los bienes se entregarán en la dirección señalada por el proveedor que es en CALLE CALVARIO NUMERO 2 TECOMATLAN, PUEBLA, Pue C.P. 74870, por la C. MARTHA ELENA FLORES LILJEHULT de acuerdo a los anexos del presente acuerdo y de las cotizaciones emitidas.

El proveedor, al momento de realizar la entrega de los bienes deberá llevar consigo la siguiente documentación:

- Copia fotostática del contrato.
- ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA de la Factura y pre factura, de acuerdo con las especificaciones del contrato/pedido, así como el sello de la unidad receptora, fecha de recibido, nombre, cargo, firma de quien recibe y la leyenda "RECIBI DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN".

Durante la recepción de los bienes por parte del "el municipio", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción técnica y características solicitadas por la "el municipio".

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas, la "el municipio" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA.- DEVOLUCIONES Y REPARACIÓN DE LOS BIENES.- El "municipio" podrá hacer devoluciones de los bienes cuando no cumplan con los requisitos solicitados, asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados por "EL PROVEEDOR". Las devoluciones se harán dentro del período de garantía, obligándose "EL PROVEEDOR" a realizar la reparación a entera satisfacción al 100% del bien entregado que presente vicios ocultos, en un término no mayor a 10 días naturales, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" reciba la notificación de los productos que se encuentran con deficiencias, los cuales serán aceptados previa autorización por escrito del lugar de entrega el "MUNICIPIO", en la que se mencione que los bienes pueden ser recibidos toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas y características solicitadas por el "MUNICIPIO" lo anterior no libera a "EL PROVEEDOR" de las deducciones o penas convencionales que en su caso, sean aplicables.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El "municipio" a través de oficio comunicará a "EL PROVEEDOR" a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se determine el incumplimiento en la entrega de los bienes, las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

el presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes conforme a los requerimientos de el **"MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de que sea notificado.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- La H. Ayuntamiento de Tecamatlán, se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los cinco días hábiles, previos a la entrega del bien.

NOVENA.- GARANTÍA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- De conformidad con el artículo 126 III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. **"EL PROVEEDOR"** a la de la indemnización por vicios ocultos, en cuyo caso las garantías deberán constituirse al menos por el diez por ciento del monto total contratado. Para los efectos de este artículo, los titulares de las adjudicantes o contratantes, según corresponda, fijarán las bases, forma, porcentajes y vigencia a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, dentro de los parámetros establecidos.

DÉCIMA .- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Comité Municipal, las dependencias y las entidades adjudicantes, podrán dispensar bajo su responsabilidad y en su caso, el otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente,

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la **"CONTRATANTE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo siguiente en la entrega de los bienes:

1. Se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones, así como los horarios, tiempos y plazos de la entrega, descritos en los anexos que forman parte integrante del presente contrato.
2. Efectuar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TECOMATLÁN, PUE.
2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLÁN, PUE.
2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

3. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables; asimismo, responderá ante el **"MUNICIPIO"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
4. Se obliga a proteger los bienes adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación, carga, descarga y almacenamiento.
5. **"EL PROVEEDOR"** incorporará las herramientas para la entrega de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- el **"MUNICIPIO"** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales o si **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades y sus Anexos,

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

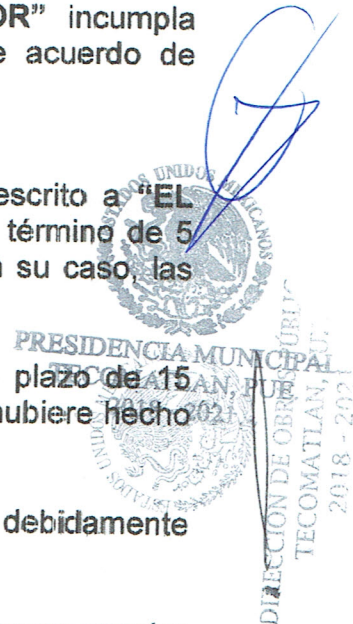
I.- Se iniciará a partir de que el **"EL MUNICIPIO"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término anterior, el **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

IV.- A el **"MUNICIPIO"**, formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión. De manera enunciativa pero no limitativa, el **"MUNICIPIO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión, si **"EL PROVEEDOR"** se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de los bienes pactados en este Contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento del mismo.
- Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de sus bienes en forma que afecte el presente contrato.
- Si no proporciona el **"MUNICIPIO"** los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega de los bienes objeto de este contrato.





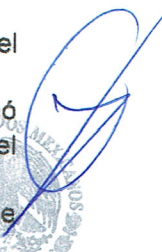
CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

- Si subcontrata la entrega de los bienes materia de este Contrato.
- Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el presente acuerdo de voluntades.
- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los Lineamientos que rigen en la materia.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto a la entrega de los bienes pactados en el contrato, sin justificación para el **"MUNICIPIO"**.
- Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el incumplimiento de presentación en tiempo, de las demás Garantías previstas en el presente acuerdo de voluntades.
- Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.
- -Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la vigencia del mismo.
- La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que el **"MUNICIPIO"** le formulara una reclamación con motivo de la entrega de los bienes.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** pretenda modificar los precios sin autorización de la **"CONTRATANTE"**.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de el **"MUNICIPIO"**, de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

El **"MUNICIPIO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"MUNICIPIO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual las partes elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 Y 113-A 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
TECOMATLAN, PUEB.
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE BIENES PUEB.
TECOMATLAN, PUEB.
2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Con fundamento en el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los bienes originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieran origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, el **"MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo, en tal caso, el **"MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para tal efecto bastará una notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- el **"MUNICIPIO"** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al presente instrumento, durante su plazo de ejecución, siempre que el total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Mismo porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se haga del presente instrumento, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.



CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por transportación y entrega de los bienes, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos para el **"MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de el **"MUNICIPIO"**, en el o los inmuebles en que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al supervisor designado por el **"MUNICIPIO"**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante el **"MUNICIPIO"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de los bienes objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o sustracciones de bienes que le sean imputables a su personal, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando el **"MUNICIPIO"** liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra el **"MUNICIPIO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del **"MUNICIPIO"** de



CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a:

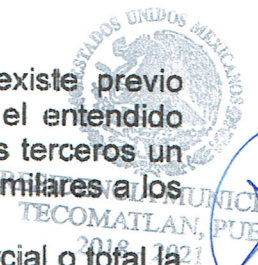
- I. No divulgar la Información Confidencial a terceros si no existe previo consentimiento por escrito del titular de la Información, en el entendido que, en caso de tener la autorización, deberán obtener de los terceros un convenio de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los contenidos en la presente cláusula,
- II. No divulgar, reproducir, copiar, publicar o alterar en forma parcial o total la Información Confidencial por ningún medio;
- III. Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para mantener la Información Confidencial como tal, por lo que se compromete a informarle inmediatamente al titular si dicha Información Confidencial si estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados; y
- IV. No utilizar la Información Confidencial para fines propios.

Las restricciones de confidencialidad y obligaciones impuestas en esta cláusula serán indefinidas, salvo que la Información Confidencial se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” en este sentido.

Asimismo, ambas partes convienen en reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas y otra similar contenida en el presente Instrumento o en los Anexos Específicos de Ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le sea requerida por la “CONTRATANTE”, con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUE



CONTRATO DE OBRA N° MTP-DOP-R33-FORTAMUN/20301-2-2020

Y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEXTA.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes convienen expresamente que para dirimir las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal**, y demás disposiciones relativas serán substanciadas y resueltas por los Tribunales del Estado competentes para el Municipio de Tecamatlán, Puebla, sujetándose a dichas disposiciones, aplicándose supletoriamente el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en el Municipio de Tecamatlán, Estado de Puebla a **26 de octubre de 2020**.



POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021

ING. SARA YOLANDA REYES HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN PUEBLA.



ARQ. BENIGNO NESTOR TORIBIO PAJARO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TECOMATLAN, PUE.
2018 - 2021

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARTHA ELENA FLORES LILJEHULT
"REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS
Y TECNOLOGIA S.A DE C.V"